

Cartagena de Indias, D. T. y C. 02 de junio de 2021
Oficio PC- 296

Señor

WILMER SANCHEZ ALVAREZ

Denunciante D-092 -2020

wilmersanchez2020@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-092-2020

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-092-2020**, sobre presuntas IRREGULARIDADES en la ejecución del contrato SA-MC-DADIS-037-2020, el cual tuvo por objeto *“Contratar la prestación de servicios para desarrollar las acciones de caracterización y vacunación antirrábica a perros y gatos de manera oportuna, continua y con calidad, con el fin de obtener coberturas útiles de vacunación para el Distrito de Cartagena.”*

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 02 de diciembre de 2020, recibe denuncia por parte del señor **WILMER SANCHEZ ALVAREZ** a través de nuestro correo electrónico, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-092-2020, se asigna a al asesor Eric Reyes Ravelo, para su atención en esta misma Área.

Actuaciones administrativas

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 02-12-2020, con número interno de denuncia D-089-2020. Se solicitó información pertinente a la entidad encargada, mediante las siguientes actuaciones:

- Mediante oficio PC. 023 del 15 de marzo de 2021, la Coordinadora de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
- Mediante oficio PC. 062 del 24 de marzo de 2021, la Coordinadora de Control Fiscal Participativo, solicitó información al Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS.
- A través de oficio AMC-OFI-0030570-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, la directora del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, suministra la información requerida por esta Coordinación.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente al Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS, mediante oficio PC.267 25/05/2021, PC.280 26/05/2021.

Conclusiones

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo al análisis adelantado por esta coordinación, se concluye de la siguiente manera:





- Se recepciona denuncia ciudadana, por parte del señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ, sobre presuntas irregularidades en la ejecución del contrato SA-MC-DADIS-037-2020, el cual tuvo por objeto *“Contratar la prestación de servicios para desarrollar las acciones de caracterización y vacunación antirrábica a perros y gatos de manera oportuna, continua y con calidad, con el fin de obtener coberturas útiles de vacunación para el Distrito de Cartagena.”* Por valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$316.975.600).
- En el presente asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes. Para ello, fue necesario requerir información a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, a fin de determinar la veracidad de los fundamentos esbozados en la denuncia.
- De acuerdo a lo anterior, se suscribe contrato SA- MC DADIS-037-2020 celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Fundación FORMAR, cuyo objeto consistió en *“Contratar la prestación de servicios para desarrollar las acciones de caracterización y vacunación antirrábica a perros y gatos de manera oportuna, continua y con calidad, con el fin de obtener coberturas útiles de vacunación para el Distrito de Cartagena.”* Por valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$316.975.600), con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, el cual contempla las siguientes actividades:
 1. VACUNACION ANTIRRABICA CANINA Y FELINA
 2. CARACTERIZACION CANINA Y FELINA
 3. JORNADAS DE SALUD TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS.
- De acuerdo al informe final de ejecución, el contratista no alcanzo a vacunar la cantidad de animales exigidas en el contrato, argumentando diferentes factores externos, como, por ejemplo: la negativa de los dueños de las mascotas a vacunarlos, llamadas que no contestaron, llamadas con numero equivocados, entre otros. Lo que impidió suministrar las cantidades que se encontraban destinadas. Por lo anterior procedieron a cobrar el número de animales vacunados y con ello reduciendo el costo de las tres actividades a desarrollar, es decir, vacunación, caracterización y las jornadas de salud.
- Como última actuación administrativa, esta coordinación remite solicitud de información al Departamento Administrativo Distrital de Salud, mediante oficio PC.280 solicitando que informara si a la fecha se ha efectuado pago alguno por concepto del contrato de referencia, quien indica que a la fecha no se ha generado pago alguno y mucho menos se ha liquidado, por lo que esta coordinación no podrá atribuir responsabilidad fiscal hasta tanto no se efectúen, debido a que el erario público no ha sufrido dicho daño de que trata el artículo 5 de la ley 610 de 2000, por tal razón a la fecha no se ha generado detrimento patrimonial, por lo que el caso será remitido a la



Dirección Técnica de Auditoría Fiscal a fin de que se tenga de insumo y sea incluido en el proceso auditor modalidad regular vigencia 2020.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en nueve (9) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: WILMER SANCHEZ ALVAREZ
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-092-2020
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 02-12-2020
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 02-12-2020
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: ERIC NICOLAS REYES RAVELO
Cargo: Asesor externo - Abogado
Nombre: MARIA LEONOR HERNANDEZ ALEAN
Cargo: Asesor externo – Administradora de Empresas
Fecha asignación: 11/12/2020
Fecha respuesta: 01/06/2021
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Se recibe denuncia por parte del señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ, sobre presuntas irregularidades en la ejecución del contrato SA-MC-DADIS-037-2020, el cual tuvo por objeto <i>"Contratar la prestación de servicios para desarrollar las acciones de caracterización y vacunación antirrábica a perros y gatos de manera oportuna, continua y con calidad, con el fin de obtener coberturas útiles de vacunación para el Distrito de Cartagena."</i> Por valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$316.975.600).</p>
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
<p>La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el 02 de diciembre de 2020, con número interno D-092-2020.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Mediante oficio PC. 023 del 15 de marzo de 2021, la Coordinadora de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.➤ Mediante oficio PC. 062 del 24 de marzo de 2021, la Coordinadora de Control Fiscal Participativo, solicitó información al Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS.➤ A través de oficio AMC-OFI-0030570-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, la directora del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, suministra la información requerida por esta Coordinación.➤ Control Fiscal Participativo solicita información pertinente al Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS, mediante oficio PC.267 25/05/2021, PC.280 26/05/2021.
3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:





De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto-extraordinario 403 de 2020 y demás normas que rigen el control fiscal, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-092 de 2020, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en la ejecución del contrato SA-MC-DADIS-037-2020, el cual tuvo por objeto *"Contratar la prestación de servicios para desarrollar las acciones de caracterización y vacunación antirrábica a perros y gatos de manera oportuna, continua y con calidad, con el fin de obtener coberturas útiles de vacunación para el Distrito de Cartagena."*

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Una vez llevadas a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, y solicitadas todas las informaciones requeridas para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el presente asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes. Para ello, fue necesario requerir información a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, a fin de determinar la veracidad de los fundamentos esbozados en la denuncia.

Analizada la información recaudada en el presente trámite, y de cara a los reparos formulados por el denunciante, se esbozan las siguientes consideraciones:

La Ley 715 de 2001 establece que es competencia de los Distritos en materia de salud en general formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del SGSSS en armonía con las disposiciones del orden nacional; adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del SGSSS que formule la nación, así como adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación. Dentro de las competencias del Distrito en materia de Salud Pública está la de ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, así como vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, residuos sólidos y olores ofensivos, entre otros, vigilar la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final





de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire, formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

De acuerdo a lo anterior, se suscribe contrato SA- MC DADIS-037-2020 celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Fundación FORMAR, cuyo objeto consistió en "Contratar la prestación de servicios para desarrollar las acciones de caracterización y vacunación antirrábica a perros y gatos de manera oportuna, continua y con calidad, con el fin de obtener coberturas útiles de vacunación para el Distrito de Cartagena." Por valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$316.975.600), con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, el cual contempla las siguientes actividades:

1. VACUNACION ANTIRRABICA CANINA Y FELINA
2. CARACTERIZACION CANINA Y FELINA
3. ORNADAS DE SALUD TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS.

A continuación se describe el presupuesto del contrato:

1. Mano de obra calificada					
Descripción	Cantidad	Honorarios	Necesidad (Mes)	Valor Unitario * Mes	Valor Total
Médico Epidemiólogo	1	\$4.000.000	2,5	4.000.000	10.000.000
Médico Veterinario	1	\$3.500.000	2,5	3.500.000	8.750.000
Encuestadores caracterización	4	\$1.200.000	2,0	4.800.000	9.600.000
Auxiliares Anotadores/Perifoneadores	8	\$1.200.000	2,0	9.600.000	19.200.000
Técnicos o Promotores Vacunadores de Animales	8	\$1.800.000	2,0	14.400.000	28.800.000
Valor Unitario del insumo					76.350.000
2. Otros servicios					
Descripción	UN	Necesidad	Valor Unitario	Valor Total	
Carnet de vacunación	UN	160.000	200	32.000.000	
Planilleros	UN	22	12.500	275.000	
Gautes de Latex Desechables	CAJA	20	20.000	400.000	
Kits de elementos de protección personal (EPP) para recurso humano que ejecuta las actividades					
Lentes Bioseguridad (1* cada profesional y/o técnico)	Unidad	22	30.000	660.000	
Careta Bioseguridad (1* cada profesional y/o técnico)	Unidad	22	15.000	330.000	
Tapabocas KN-95 (1 tapabocas interdiario por profesional y/o técnico)	36 udad*22	792	9.000	7.128.000	
Gorros Desechables	82 udad*22	1804	1.500	2.706.000	
Ropa de Protección Estandar General	Unidad	22	75.000	1.650.000	
Gel Desinfectante Litro	6 udad*22	132	11.500	1.518.000	
Agujas desechables 20G/1	CAJA*400	400	230.000	92.000.000	
Jeringas desechables x 2 ml	CAJA*100	1200	21.000	25.200.000	
Megafonos con las siguientes especificaciones: Alcance máximo: 800 m en área suburbana sin ruido y 400 m en ciudad, batería recargable de litio incluida, potencia de 25 W rms., Sirena, Grabación de 20 seg., Módulo de reproducción USB-SD y entrada auxiliar.	UN	10	150.000	1.500.000	
Guardianes para desaechar las agujas con las que se realiza la vacunación	UN	200	20.500	4.100.000	
Planillas de vacunación, planillas de caracterización, lapiceros, tablas de apoyo, material educativo, encuestas y formatos para la consolidación de datos y presentación de informes	UN	1	4.928.500	4.928.500	
Sistematización información de caracterización - Diseño de aplicativo para transcripción de encuestas y planillas de caracterización, incluyendo digitación	UN	2,5	1.500.000	3.750.000	
Sistematización información de vacunación - Diseño de aplicativo para transcripción de planillas de vacunación, incluyendo digitación	UN	2,5	1.500.000	3.750.000	
Jornadas de Tenencia Responsable de Mascotas consistente en la instalación de puestos móviles en los barrios priorizados por cada localidad (carpas, mesas, sillas, material educativo, souvenir para las mascotas con mensaje educativo y recurso humano encargado de las jornadas diferente al de vacunación y caracterización)	UN	3	10.000.000	30.000.000	
Alquiler de Vehículo (Dos vehículos por 2,5 meses) tipo van con cupo para 15 personas	UN	2,5	12.000.000	30.000.000	
Valor Unitario de otros servicios					241.895.500
Valor Unitario de la actividad					318.245.500

De conformidad con lo descrito en las obligaciones contractuales, se debió suministrar un total de setenta y tres mil (73.000) vacunas, casa a casa en el Distrito de Cartagena,



zona rural y urbana, para lo cual indica el contratista haber conformado grupos de trabajo, divididos de la siguiente forma:

Localidad 1: se conformaron 6 grupos de trabajo

Localidad 2: se conformaron 11 grupos de trabajo.

Localidad 3: se conformaron 5 grupos de trabajo.

De acuerdo al informe final de ejecución suscrito por el supervisor del contrato, el contratista no alcanzó a vacunar la cantidad de animales exigidas en el contrato, argumentando diferentes factores externos, como por ejemplo: la negativa de los dueños de las mascotas a vacunarlos, llamadas que no contestaron, llamadas con número equivocados, entre otros. Lo que impidió suministrar las cantidades que se encontraban destinadas. Por lo anterior procedieron a cobrar el número de animales vacunados y con ello reduciendo el costo de la vacunación.

Ahora bien, pese a que el Contratista suministro planillas de vacunas, de las mismas se evidencia que se repiten los datos de los propietarios, lo que indica que efectivamente no se suministró el total de vacunas contratadas.

El supervisor del contrato, LUIS BARRAZA QUIROZ - PU. Código 219 Grado 33, indica que "En vista de la dificultad y la complejidad de determinar por vía telefónica el número de animales vacunados, se determina que normalmente un grupo de trabajo, en condiciones de no existir presión por el tiempo y llenando correctamente y con calidad en la información de las planillas, se vacunan entre 100 y 130 animales por día en promedio."

Ahora bien, teniendo en cuenta el equipo contratado para aplicar las dosis de las vacunas en las localidades del Distrito de Cartagena y de acuerdo a informe de ejecución se tiene que:

- Cien (100) animales vacunados por cada grupo x 17 días laborables = 1.700 dosis aplicadas día.
- 1.700 dosis aplicadas por día x 22 grupos de trabajo = 37.400 dosis aplicadas.
- 37.400 dosis aplicadas en total x \$1.821,17 valor de cada dosis aplicada = \$68.111.758. valor total calculado a pagar
- Vacunas entregadas por el DADIS 73.000 dosis – 37.400 aplicadas
- Faltaría por suministrar 35.600 dosis, las cuales fueron descontadas y que quedaron incluidas dentro de las deficiencias de la calidad de la información para glosar por duplicación de la información.

Teniendo en cuenta que las vacunas tienen un valor según factura del Ministerio de Salud por SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$613), cada dosis, multiplicado por 35.600 (que fueron las dosis que no se suministraron) daría un remanente de VEINTI UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MCTE (\$21.822.000), por concepto de vacuna antirrábica.

Establece en el informe final de ejecución, que la actividad de la parte financiera se ejecutó en un 17.7% y un 25.9% en la aplicación vacunal.

Respecto a la caracterización de la población canina y felina del Distrito de Cartagena se tienen las siguientes precisiones:



Se trabajaron solo 2 fases, de 6 fases que contempla la caracterización canina y felina según los lineamientos establecidos por el ministerio de salud que fueron las siguientes:

Fase 1 Determinar el tamaño de la muestra

Fase 2 Distribución de la muestra.

Por lo anterior procedieron a deducir el valor de cada fase, teniendo en cuenta el valor total de la actividad, y dividirlo por el número de fases de la caracterización que son en total (6), es decir se ejecutó un 33.33% de esa actividad.

Se desarrollaron tres (3) Actividades de jornadas comunitarias y comunicación en salud para la promoción de la tenencia responsable de mascotas, una en cada Localidad, consistente en capacitaciones sobre la tenencia responsable de mascotas de la siguiente manera:

Localidad 1: Los Calamares con 218 mascotas atendidas

Localidad 2: Portales de la Cordialidad con 270 mascotas atendidas

Localidad 3: Los Caracoles con 318 mascotas atendidas

Brindando atención Veterinaria a las mascotas, en desparasitación, vitaminización y vacunación, y se entregaron souvenirs y flyers informativos alusivos a la tenencia responsable de mascotas

Se realizaron igualmente tres capacitaciones una en cada localidad.

Se realizaron pre y post test, identificación de conocimientos, para el medir el impacto de las capacitaciones antes y después, sobre la tenencia responsable de mascotas en la comunidad de la siguiente manera:

Localidad 1: los Calamares con 30 asistentes

Localidad 2: Portales de la Cordialidad con 31 asistentes

Localidad 3: La Central con 30 asistentes

Esta actividad se ejecutó en un 90% aproximadamente.

Finalmente, y como quiera que el supervisor en su función de vigilancia y control y de acuerdo a lo contemplado en el informe final de ejecución y la falta de evidencias suministradas por el operador, desarrollo las siguientes deducciones de conformidad con las tres actividades principales del contrato en los siguientes términos:

"Vacunación canina y felina:	\$46.289.758
Caracterización Canina y felina.....	\$8.332.500
Jornadas Tenencia responsable de mascotas.....	\$26.865.000
TOTAL, PROYECTADO A PAGAR:	\$81.487.258

Valor proyectado a pagar: OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$81.487.258)

*PORCENTAJE DE EJECUCION DEL VALOR INICIAL: 25.7%
VALOR INICIAL (\$316.975.600) INCLUIDO IVA."*

Como última actuación administrativa, esta coordinación remite solicitud de información al Departamento Administrativo Distrital de Salud, mediante oficio PC.280 solicitando





que informara si a la fecha se ha efectuado pago alguno por concepto del contrato de referencia, para lo cual la entidad contesto en los siguientes términos:

"Se confirma que no ha establecido pago alguno por concepto al contrato de referencia, no se ha establecido liquidación del contrato y se puede aseverar que hay plazo establecido fundamentando lo siguiente:

En atención a su solicitud, le informamos que el contrato de referencia finalizó a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Con base a lo anterior estamos dentro del plazo legal para realizar la respectiva liquidación."

Pues bien, hecho el análisis probatorio de rigor, esta coordinación estima lo siguiente:

Es necesario explicar que el marco jurídico que regula esta clase de procedimiento administrativo, determina que la responsabilidad fiscal está integrada por tres elementos fundamentales; los cuales son: una conducta con título de imputación dolo o culpa del gestor fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre la conducta desplegada y el daño ocasionado. Lo anterior con asidero en el artículo 5 de la ley 610 de 2000.

Establece el artículo 1 de la ley 610 de 2000, que el proceso de Responsabilidad Fiscal tiene como finalidad determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal se genere un daño patrimonial al Estado, por la acción dolosa o gravemente culposa.

Así mismo, la ley 610 de 2000, en su artículo 5, consagra los elementos de la responsabilidad fiscal, dados estos por:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa que tiene que ser atribuible a una persona que realiza la gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.





De lo que se desprende que única y exclusivamente se podrá endilgar Responsabilidad Fiscal, cuando concurren los tres elementos antes citados, pues en caso contrario se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 47 ibidem y la decisión a adoptar será de archivo.

Para mayor ilustración, se precisarán los conceptos de los elementos integrantes de la responsabilidad fiscal:

Conforme lo contenido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, el daño patrimonial al Estado, se entiende como;

Artículo 6º. *Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.***

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal, debe recaer sobre el "patrimonio público" es decir, en los "bienes o recursos públicos" o en los "intereses patrimoniales del Estado"

En mérito de lo dicho, y como quiera que a la fecha no ha sido cancelado el valor del contrato, ni mucho menos liquidado, esta coordinación no puede atribuir responsabilidad fiscal hasta tanto no se efectúen, debido a que el erario público no ha sufrido dicho daño de que trata el artículo 5 de la ley 610 de 2000, por tal razón a la fecha no se ha generado detrimento patrimonial, por lo que el caso será remitido a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal a fin de que se tenga de insumo y sea incluido en el proceso auditor modalidad regular vigencia 2020.

3.4 CONCLUSIONES

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo con el análisis adelantado por esta coordinación, se concluye en los siguientes términos:

- Se recepciona denuncia ciudadana, por parte del señor WILMER SANCHEZ ALVAREZ, sobre presuntas irregularidades en la ejecución del contrato SA-MC-DADIS-037-2020, el cual tuvo por objeto "Contratar la prestación de servicios para desarrollar las acciones de caracterización y vacunación antirrábica a perros y gatos de manera oportuna, continua y con calidad, con el fin de obtener coberturas útiles de vacunación para el Distrito de Cartagena." Por valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$316.975.600).
- En el presente asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal






del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes. Para ello, fue necesario requerir información a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, a fin de determinar la veracidad de los fundamentos esbozados en la denuncia.


- De acuerdo a lo anterior, se suscribe contrato SA- MC DADIS-037-2020 celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y la Fundación FORMAR, cuyo objeto consistió en "Contratar la prestación de servicios para desarrollar las acciones de caracterización y vacunación antirrábica a perros y gatos de manera oportuna, continua y con calidad, con el fin de obtener coberturas útiles de vacunación para el Distrito de Cartagena." Por valor de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$316.975.600), con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, el cual contempla las siguientes actividades:
 - VACUNACION ANTIRRABICA CANINA Y FELINA
 - CARACTERIZACION CANINA Y FELINA
 - JORNADAS DE SALUD TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS.
- De acuerdo al informe final de ejecución, el contratista no alcanzo a vacunar la cantidad de animales exigidas en el contrato, argumentando diferentes factores externos, como, por ejemplo: la negativa de los dueños de las mascotas a vacunarlos, llamadas que no contestaron, llamadas con numero equivocados, entre otros. Lo que impidió suministrar las cantidades que se encontraban destinadas. Por lo anterior procedieron a cobrar el número de animales vacunados y con ello reduciendo el costo de las tres actividades a desarrollar, es decir, vacunación, caracterización y las jornadas de salud.
- Como última actuación administrativa, esta coordinación remite solicitud de información al Departamento Administrativo Distrital de Salud, mediante oficio PC.280 solicitando que informara si a la fecha se ha efectuado pago alguno por concepto del contrato de referencia, quien indica que a la fecha no se ha generado pago alguno y mucho menos se ha liquidado, por lo que esta coordinación no podrá atribuir responsabilidad fiscal hasta tanto no se efectúen, debido a que el erario público no ha sufrido dicho daño de que trata el artículo 5 de la ley 610 de 2000, por tal razón a la fecha no se ha generado detrimento patrimonial, por lo que el caso será remitido a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal a fin de que se tenga de insumo y sea incluido en el proceso auditor modalidad regular vigencia 2020.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: ERIC NICOLAS REYES RAVELO		





CARGO: Asesor externo - Abogado	
FIRMA: 	
NOMBRE: MARIA LEONOR HERNANDEZ	
CARGO: Asesor Externo – Administradora	
FIRMA: 